GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO O ACUERDO	25	11	2022
	DIA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO	IMIFE-422-GC-A2022			TIPO		NUEVO			
ADJUDICACIÓN	ADJIMIFE-184-A2022	FECHA DE ADJUDICACIÓN	25	11	2022	FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL	25	11	2022
No. DE CONCURSO			DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
IMPORTE DEL CONTRATO	$ 4,310,344.83 + $ 689,655.17 = $ 5,000,000.00								
IMPORTE DEL ANTICIPO (30%)	$ 1,293,103.45 + $ 206,896.55 = $ 1,500,000.00								
NÚMERO E IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO									
AFIANZADORA DEL ANTICIPO									
NÚMERO E IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	No. 010-04-INC12662 $ 500,000.00								
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.								

DATOS DE LA OBRA

Servicios técnicos para la revisión de la integración de la documentación del expediente único de obra 2022, en el IMIFE, ubicado en Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México

LOCALIZACIÓN	Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México		
PROGRAMA	GASTO CORRIENTE 2022	CCT	S/N
ORIGEN DE RECURSOS	ESTATALES	NORMATIVIDAD	ESTATAL
PARTIDA	OBRA NUEVA	CÓDIGO DE OBRA	GC22-1

CONVOCATORIA

PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL		POR CONVOCATORIA DIRECTA	X

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	EGOPROM, S.A. DE C.V.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	EGO101116Q97
DOMICILIO FISCAL	Calle Felipe Villanueva No. 514, Col. Morelos 1a Sección, Toluca, México, C.P. 50120
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO	Calle Felipe Villanueva No. 514, Col. Morelos 1a Sección, Toluca, México, C.P. 50120
TELÉFONO:	7221729348

SECRETARÍA DE FINANZAS

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	20704001L/0062/2022	08	02	2022
		DIA	MES	AÑO

VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	29	11	2022	FECHA DE TERMINACIÓN	28	12	2022
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA
EGOPROM, S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO JAVIER FABELA BRINGAS
ADMINISTRADOR UNICO
NOMBRE Y FIRMA

POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓ
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIV
COORDINACIÓN DE OBR
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBR

Blvd. Isidro Fabela Nte. No. 900, Col. 3 caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México

CONTRATO IMIFE-422-GC-A2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.42 FRACCIÓN II Y 12.37 FRACCIÓN IV y V, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE OBRA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA EMPRESA EGOPROM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. FRANCISCO JAVIER FABELA BRINGAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

1. La inversión requerida para la realización de la obra objeto del presente contrato, fue autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante Oficio No. **20704001L/0062/2022**, de fecha **8 de Febrero de 2022**, siendo la fuente de estos recursos el orden **ESTATAL**, en consecuencia será la normatividad **ESTATAL** la que sancione la aplicación de dichos recursos.

2. Que los recursos referidos en el numeral anterior fueron autorizados con la finalidad de llevar a cabo la obra objeto del presente instrumento.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.21 Fracción II, 12.33, así como el 12.37 Fracción IV y V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: "Sea urgente la ejecución de la obra por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado" Y "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario", se determina contratar la Obra Pública de manera Directa.

4. Siendo el caso que el presente contrato se celebra y se adjudica a "LA CONTRATISTA" por acuerdo del Comité Interno de Obra Pública, tomando en consideración lo antes señalado y en razón de que así fue procedente atento a lo siguiente:

4. 1. Con fecha **25 de Noviembre de 2022**, fue adjudicado directamente el presente contrato a la empresa **EGOPROM, S.A. DE C.V.**

4. 2. Como resultado de todos los actos previos correspondientes a la adjudicación del presente contrato bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, "LA CONTRATISTA" resultó ser la propuesta idónea por cumplir y atender a lo dispuesto en el Artículo 12.37 Fracción IV y V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

D E C L A R A C I O N E S

1. EL "INSTITUTO" DECLARA QUE:

I. 1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001; así como el Decreto número 252, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 22 de diciembre de 2010, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

I. 2. Conforme al artículo 3.58, párrafo primero, del citado Código, tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento; para lo anterior, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física; y vigilar que las obras de infraestructura física educativa se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.

I. 3. Que con fecha 14 de octubre de dos mil veinte, mediante nombramiento suscrito por el Sr. Gobernador, fue designado el Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho como Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México; el cual cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9, Fracciones I, IX, XXIV y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 25 de abril de 2019.

Que con fecha 1 de julio de 2022, mediante nombramiento suscrito por el Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, fue designado el **Lic. Miguel Ángel García Alarcón** como Coordinador de Obra del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; el cual cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y a obligarse en términos de lo dispuesto por el articulo 16 fracciones XXII y XXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 25 de abril del año 2019, a dar cumplimiento al presente contrato en términos de la normatividad aplicable.

Para lo cual en términos de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, el Coordinador de Obra deberá: Validar el trámite de pago de las estimaciones de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, realizar las acciones necesarias para recibir las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el organismo o de los servicios relacionados con las mimas, ejecutadas por "LA CONTRATISTA" así como para la elaboración de su finiquito, peritajes y dictámenes técnicos, determinar y presupuestar los requerimientos e insumos de la construcción, de reparación, mantenimiento y rehabilitación, elaborar proyectos y presupuestos de obra, supervisar la ejecución de las obras de infraestructura física educativa con base en los convenios que en su caso se suscriban, revisar los dictámenes técnicos que sustenten la elaboración de convenios modificatorios de ampliación en plazo o monto, ordenar la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, en los casos de encontrarse en los supuestos contemplados por la Ley en la materia, para lo cual deberá auxiliarse de las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1. 4. La inversión requerida para realizar el proyecto objeto de este contrato se encuentra autorizada en términos de lo siguiente:

1.4.1. OFICIO(S)**: 20704001L/0062/2022.**

1.4.2. DE FECHA: **8 de Febrero de 2022.**

1.4.3. TIPO DE FONDOS: **ESTATALES.**

1.4.4. PROYECTO: **Servicios técnicos para la revisión de la integración de la documentación del expediente único de obra 2022, en el IMIFE, ubicado en Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México.**

1. 5. El presente contrato se adjudica a "LA CONTRATISTA" para llevar a cabo el proyecto a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración anterior, de acuerdo con los actos relativos a la Adjudicación Directa, para lo cual "EL INSTITUTO" en su **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA ESTATAL**, celebrada el día **22 de Noviembre de 2022**, hizo saber su resolución final, acto en el cual se otorgó a "LA CONTRATISTA" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1. 6. El pago de la contraprestación a favor de "LA CONTRATISTA" que aquí se pacta, lo efectuará con fondos que le proporcionará el **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, en términos de lo indicado en la declaración 1. 4. del presente apartado.

1. 7. Señala como su domicilio el ubicado en la avenida Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, C. P. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2. 1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según de acredita mediante Escritura Pública No. **18980**, de fecha **16 de noviembre de 2010**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **3** de la ciudad de **Toluca, Estado de México, D.D. Rodolfo S. González Salcedo**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de **Toluca, México**, bajo el folio mercantil **50264 * 17**, de fecha **30 de Noviembre de 2010** cuyo domicilio fiscal es **Calle Felipe Villanueva No. 514, Col. Morelos 1a Sección, Toluca, México, C.P. 50120.**

2. 2. Su representante legal el **C. FRANCISCO JAVIER FABELA BRINGAS**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en representación de la empresa de acuerdo a la Escritura Pública No. **21113** de fecha **21 de febrero de 2014** otorgada por el Notario Público No. **94** de la ciudad de **Toluca, Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes**; facultades que están vigentes sin revocación, limitación o suspensión alguna, agregando que su representada(o) está facultada(o) jurídicamente para obligarse en términos del presente instrumento jurídico.

2. 3. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones para efectos del presente contrato el ubicado en **Calle Felipe Villanueva No. 514, Col. Morelos 1a Sección, Toluca, México, C.P. 50120.** En la inteligencia que, de no dar aviso formal de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en este domicilio surtirán plenos efectos, o en su caso, acepta que las notificaciones legales se efectúen por estrados, ubicados en lugar visible de "EL INSTITUTO".

EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES Y DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto referido en la declaración 1.4.4 de este contrato y que más adelante se detalla, sobre la base de precio alzado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México señalados, entre otros, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, así como todo el equipo que sea necesario para el(los): **Servicios técnicos para la revisión de la integración de la documentación del expediente único de obra 2022, en el IMIFE, ubicado en Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México**

SEGUNDA. REALIZACIÓN Y COSTO DEL PROYECTO.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizar el proyecto objeto de este contrato, de conformidad con las especificaciones generales aprobadas por "EL INSTITUTO" y a sujetarse al programa de revisión y entrega de cedulas.

"LA CONTRATISTA" acepta y reconoce expresamente que el importe del proyecto no podrá incrementarse por ningún motivo, a reserva que de común acuerdo las partes lo determinen y sea por alguna causa justificable comprobable a juicio de "EL INSTITUTO".

En ese sentido, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación para el presente proyecto (incluye I.V.A.) es de: **$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar el proyecto objeto de este contrato a partir del **veintinueve de Noviembre de 2022** y a finalizarlos el día **veintiocho de Diciembre de 2022** comprometiéndose a observar las etapas parciales de ejecución del proyecto en un plazo no mayor a **treinta** días naturales, de acuerdo con la red de actividades, programa de revisión y entrega de cedulas.

CUARTA. PROGRAMA.

El proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo al programa de revisión y entrega de cedulas firmado por las partes, será parte integrante de este contrato en el referido programa "LA CONTRATISTA" deberá desglosar las actividades principales de ejecución del proyecto a realizar y representar en forma gráfica mediante diagrama de barras la fecha de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará el proyecto de que se trate.

QUINTA. PAGO POR CONTRAPRESTACIÓN.

El (La) Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, pagará a "LA CONTRATISTA" por los trabajos que se convienen en el presente instrumento, la cantidad de **$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.),** cantidad pactada a precio alzado.

Para la medición y pago de los trabajos, se utilizará la red de actividades, cédulas de avances y de pagos programados y el programa de revisión y entrega de cedulas, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí.

SEXTA. ANTICIPO.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 12.44 Fracción III del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el (la) **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, otorgara a "LA CONTRATISTA" por concepto de anticipo la cantidad equivalente al **30%** del monto de la contraprestación señalado en la cláusula segunda del presente.

En ese sentido, la cantidad que "LA CONTRATISTA" recibirá por parte del (la) **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, por concepto de anticipo será de **$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).**

SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL ANTICIPO.

7. 1. "LA CONTRATISTA" se obliga expresamente a utilizar los recursos que por concepto de lo señalado en la presente cláusula le sean otorgados para la realización del proyecto objeto del presente instrumento. Por lo que estará obligada "LA CONTRATISTA" a justificar y acreditar a petición de "EL INSTITUTO" en cualquier momento y hasta en tanto no se finiquite el presente contrato el uso y la aplicación de los recursos que por concepto de anticipo le sean otorgados, debiendo justificar dicha aplicación a la entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

7. 2. LA CONTRATISTA" se obliga en términos del Artículo 12.45, Fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a garantizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato mediante fianza que cumpla con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento y que se apegue a lo señalado en el Artículo 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el monto total del anticipo que por la celebración del presente le sea otorgado.

7. 3. "LA CONTRATISTA" se obliga expresamente a que esta fianza que presente a favor de "EL INSTITUTO" esté siempre y en todo momento vigente hasta en tanto no se amortice debidamente el 100% de anticipo que le sea otorgado, para lo cual deberá cerciorarse de que la institución afianzadora a la que acuda emita la fianza referida en los términos aquí indicados.

OCTAVA. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

8.1. El porcentaje de amortización que se aplicará al importe de cada estimación de "LA CONTRATISTA" por los trabajos ejecutados por ésta, será del **30%,** es decir igual al porcentaje de anticipo otorgado en razón del presente contrato.

8. 2. En los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se consideren anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización ni afectación en el ajuste de costos, salvo que por el cambio del ejercicio presupuestal se hubieren otorgado, de acuerdo con el ejercicio presupuestal actualizado de la obra pública o servicios relacionados con la misma que es la base para solicitar la asignación presupuestal y una vez aprobada esta servirá para determinar el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

8. 3. "LA CONTRATISTA" se obliga expresamente a que en caso de que haya un saldo faltante por amortizar lo deberá liquidar en la estimación final.

8. 4. En el caso de terminación anticipada o de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar el saldo de anticipo por amortizar en los plazos señalados en el presente instrumento, de lo contrario "LA CONTRATISTA" cubrirá los intereses o carga financiera generados sobre el saldo del anticipo pendiente por amortizar.

NOVENA. FORMA DE PAGO.

El pago por parte del (la) Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a favor de "LA CONTRATISTA", a que se refiere la cláusula anterior, será de conformidad con lo establecido por los artículos 239, 246 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"LA CONTRATISTA" reconoce y acepta expresamente que dará inicio a los trabajos motivo del presente contrato a partir del pago del anticipo establecido en la clausula sexta del presente contrato, por lo que al existir demora en el pago de este será reprogramado el periodo de revisión y cedulas de entrega en los mismos términos del retraso.

"LA CONTRATISTA" reconoce y acepta que los pagos referidos en la presente cláusula se harán de acuerdo al programa de revisión y entrega de las cedulas correspondientes por cada periodo de avance lo que quedara aprobado por "EL INSTITUTO" con la recepción de las cedulas correspondientes.

Para el cobro, "LA CONTRATISTA" deberá presentar la o las correspondientes estimaciones y la documentación que "EL INSTITUTO" requiera y se procederá a los pagos dentro de un plazo de 05 días hábiles contados a partir de que la misma sea avalada y firmada por la áreas involucradas, obligándose "EL INSTITUTO" a informar por escrito a "LA CONTRATISTA" de cualquier error u omisión que presente la citada documentación a efecto de que se realicen las correcciones necesarias por parte de "LA CONTRATISTA" y sean procedentes los pagos.

DÉCIMA. COSTOS INHERENTES DEL PROYECTO.

En la cantidad mencionada en la cláusula segunda, incluye por parte de "LA CONTRATISTA" el costo total del proyecto que se le ha encomendado a este, por lo que queda comprendido de una manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: gastos y honorarios, materiales necesarios, mano de obra, indemnizaciones a los trabajadores, sean éstas de cualquier clase, gastos relativos al trabajo y honorarios de "LA CONTRATISTA", remuneraciones a los empleados asalariados o profesionistas que "LA CONTRATISTA" ocupe para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, "EL INSTITUTO" está obligado a pagar a "LA CONTRATISTA" únicamente la suma mencionada en la citada cláusula sin que ningún concepto tenga que ser aumentada o disminuida.

DÉCIMA PRIMERA. EXPEDIENTES Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

"EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATISTA" la documentación necesaria para llevar a cabo la revisión y reporte de las cedulas a que se refieren los trabajos motivo del presente contrato, en razón de que el correcto avance y cumplimiento del programa de revisión y entrega de cedulas dependerá de que la entrega de la información se de en el tiempo y forma que este especificado en el calendario de ejecución del proyecto, en el entendido de que si existe retraso en la entrega de la información no será imputable a "LA CONTRATISTA" el incumplimiento del programa, así mismo, "EL INSTITUTO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la documentación proporcionada a "LA CONTRATISTA" así como el avance del proyecto objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y/O MODIFICACIÓN DE MONTO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA" le fuera a éste imposible cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, atendiendo a lo señalado en los Artículos 12.42 y 12.47 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"EL INSTITUTO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa, debiendo la contratista en su momento presentar los endosos modificatorios a las pólizas de fianzas correspondientes.

El titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, informará a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas de la celebración de los convenios.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES.

"EL INSTITUTO" autoriza la recepción total del proyecto motivo del presente contrato a la terminación del mismo, si este hubiese sido realizado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato.

Para tal efecto "LA CONTRATISTA" notificará a "EL INSTITUTO", para que éste una vez revisados los trabajos, proceda a levantar el acta de entrega - recepción del proyecto, presentando "LA CONTRATISTA" para tales efectos la Póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

A) Cuando sin estar terminado la totalidad del proyecto, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL INSTITUTO".

B) Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender la realización del proyecto y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C) Cuando de común acuerdo, "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D) Cuando "EL INSTITUTO" rescinda el contrato en los términos del presente instrumento. En este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO". El que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir relativos al proyecto.

DÉCIMA CUARTA. FIANZAS.

Fianza de anticipo. - Deberá constituirse por la totalidad del monto de los anticipos y otorgarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Fianza de cumplimiento. - "LA CONTRATISTA" presentará a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato una fianza por valor del 10% del importe del contrato en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por otra parte, "EL INSTITUTO" a través de su Departamento de Concursos y Contratos, en apego a lo dispuesto por el Artículo 123, Párrafo Segundo del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, verificará que las garantías aquí referidas estén vigentes.

14. 1. De acuerdo, a la recepción total de los trabajos materia del presente instrumento "LA CONTRATISTA", una vez concluido el plazo de ejecución del servicio que hubiese autorizado "EL INSTITUTO", deberá notificar a éste último de la terminación de los trabajos mediante bitácora y por escrito, anexando los documentos soporte que incluyan una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

14. 2. "EL INSTITUTO" verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

14. 3. Hecho lo anterior, "EL INSTITUTO" previa entrega de "LA CONTRATISTA" de una fianza de defectos y vicios ocultos por el diez por ciento del monto total de los montos ejecutados, procederá a su recepción, esto atento a lo dispuesto por el artículo 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

14. 4. Para los efectos de la recepción de los trabajos, las partes procederán en términos de lo dispuesto por los artículos 230 al 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y demás relativos y aplicables.

14. 5. "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en razón del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15. 1. Las partes reconocen que, para dar por terminados totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por éstas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del residente designado por "EL INSTITUTO", y con el apoyo de "LA CONTRATISTA" por

conducto de quien esta designe, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

15. 2. Para efectos de la elaboración del finiquito del presente contrato y de lo que de este emana, las partes se sujetarán a lo dispuesto en este sentido por el Título Sexto de la Sección Quinta denominada "Del Finiquito y Terminación del Contrato", contenida en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, debiendo las partes en conjunto implementar las medidas correspondientes para, en su momento, cumplir con lo citado en los preceptos legales antes invocados y con los demás a los que haya lugar en este sentido.

15. 3. Elaborado el finiquito, "EL INSTITUTO" dará por terminado el contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del mismo y la garantía de defectos y vicios ocultos. Después de su formalización, "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamación alguna de pago.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye el proyecto en la fecha señalada en el programa, por causas imputables a ella, como pena convencional deberá cubrir a "EL INSTITUTO" en la entrega del proyecto el 5 (cinco) al millar del monto no ejecutado.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen y aceptan en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, será necesario que acudan ante la autoridad judicial y obtengan la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INSTITUTO" son:

A) Si "LA CONTRATISTA" no inicia el proyecto objeto de este contrato a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida por "EL INSTITUTO" como límite.

B) Si "LA CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el programa.

C) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de concursos mercantiles, en quiebra o suspensión de pagos.

D) Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

E) Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.

F) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En general, por cualquier otra causa imputable a "LA CONTRATISTA", similar a las antes mencionadas, siendo, en su caso, la rescisión en términos de lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás Normatividad Estatal Aplicable.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión del presente contrato, se hará efectiva la fianza de cumplimiento.

En tal caso las partes convienen que se hará un finiquito a efecto de establecer el monto que "LA CONTRATISTA" pudiese llegar a tener considerando las deducciones que podría aplicar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES.

"LA CONTRATISTA" acepta expresamente que, sobre el importe de cada estimación, sin incluir I.V.A., que presente para efectos de cobro a "EL INSTITUTO", se aplicaran las siguientes retenciones:

1. El 2.0% (dos por ciento) por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el punto 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo 2014, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 6 de Mayo de 2014.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente, sin autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", hacerlo ejecutar por medio de otra persona, quedando bajo su responsabilidad del proyecto que se realice.

En caso de que "LA CONTRATISTA" llegara a transmitir en cualquier forma, los derechos que haya adquirido mediante este contrato, sin la autorización previa de "EL INSTITUTO" éstos no reconocerán efecto jurídico alguno a dicha transmisión, por lo que únicamente "LA CONTRATISTA" estará legitimado para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato.

VIGÉSIMA. APEGO A LA NORMATIVIDAD.

Cualquier infracción a las normas vigentes será de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

Además, se le aplicarán las penas convencionales que procedan por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "LA CONTRATISTA", las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 104 Fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LA CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que utilice para la ejecución de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA CONTRATISTA" ACEPTA SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

A) Cuando dé lugar, con hechos y omisiones, a conflictos laborales que incidan en la realización permanente de los trabajos y declara que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y expresamente libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad al respecto.

B) Daños y perjuicios a terceros que pudiesen ocasionarse con motivo de la realización del proyecto.

VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.

A) Jurisdicción. Las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, lleguen a tener o por el de la ubicación de la obra.

B) Anexos. Los anexos de este contrato constituyen parte integrante del mismo en cuanto a todo aquel contenido que no se oponga a los términos y condiciones del presente instrumento. Se consideran anexos a todos aquellos documentos accesorios señalados como tales bajo este contrato, así como también a todos aquellos comunicados remitidos entre las partes o que las mismas elaboren con motivo de los acuerdos adquiridos a su cargo en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. - NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás Normatividad y disposiciones que para el caso en particular correspondan.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, se firma al margen y al calce en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN
COORDINADOR DE OBRA

POR "LA CONTRATISTA"
EGOPROM, S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO JAVIER FABELA BRINGAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IMIFE-422-GC-A2022 CELEBRADO ENTRE "EL IMIFE" Y "LA CONTRATISTA" EN FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.